

A

082

Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones
y Estudios Superiores en Antropología Social

SUTCIESAS

Juárez 87, col. Tlalpan Centro, alcaldía Tlalpan

C.P. 14000, Ciudad de México

Teléfonos: 56 55 97 18, 38, 68, Ext. 1179

Directo: 55 13 45 79;

Fax: 55 13 15 29

E-mail: sutciasas@ciasas.edu.mx;

sutciasa@ciasas.edu.mx

ESTATUTOS DEL SUTCIESAS

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

COPIA CERTIFICADA

2869166

INDICE

A

083

DECLARACION DE PRINCIPIOS

CAPITULO I

De la constitución, objeto, domicilio y lema

CAPITULO II

De los miembros del sindicato

CAPITULO III

De los derechos y obligaciones, motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias de los miembros del sindicato

CAPITULO IV

De la estructura organizativa y de las funciones de los órganos de gobierno
Asamblea General

Consejo General de Delegados

Comité Ejecutivo

Comisión Autónoma de Vigilancia

CAPITULO V

De las elecciones y votaciones

CAPITULO VI

Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes
Patrimonio del Sindicato

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

CAPITULO VII

De la disolución del Sindicato

COPIA CERTIFICADA

A 084

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL

ESTATUTOS

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, SUTCIESAS, se constituye como un organismo independiente de trabajadores cuyo objetivo básico es la defensa y mejoramiento de las condiciones laborales de sus afiliados. Para alcanzar ese objetivo impulsará mecanismos democráticos que propicien la participación activa y responsable de todos sus miembros.

El surgimiento del SUTCIESAS no es un hecho fortuito, ni tampoco es resultado de deliberaciones individuales. Surge en el marco de una creciente participación de los trabajadores de la educación encaminada a influir decisivamente en los procesos de docencia e investigación. De la misma manera, nace como instrumento de los trabajadores para defender sus relaciones laborales y en general para mejorar la situación y la condición social de sus agremiados.

El SUTCIESAS intentará siempre mostrar en la práctica cotidiana su naturaleza independiente y solidaria apoyando decididamente a los movimientos democráticos, sindicales o de otros grupos y sectores.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

COPIA CERTIFICADA

2869168

El SUTCIESAS considera, asimismo, que las funciones de la institución deberán estar determinadas por las características de la realidad social en la que se halla inmersa. En este sentido, el SUTCIESAS declara que pugnará por incidir decididamente en la definición de la política académica del CIESAS. En consecuencia, las líneas de investigación desarrolladas por el CIESAS deberán contribuir a la solución de los graves problemas que aquejan al país, dentro de un marco de pluralismo ideológico y respeto a la libertad de investigación. El SUTCIESAS pugnará porque los resultados de los frutos de tal política académica sean difundidos ampliamente. El Sindicato procurará por todos los medios a su alcance impulsar la superación técnica y profesional de sus miembros. Uno de esos medios es la autocrítica y la evaluación responsable del trabajo desarrollado. La superación de los trabajadores se concibe como un derecho de todo trabajador a alcanzar mejores niveles de vida y mejores formas de participación en las tareas del cambio social y no como una forma de promover el individualismo y la competencia estéril. Una importante tarea del Sindicato será, por ello, impulsar la educación sindical y política de sus miembros.

El SUTCIESAS considera que las condiciones laborales más adecuadas son requisito indispensable para garantizar el desarrollo del trabajador y de la labor que éste realiza. La formación por medio de la praxis lleva implícita una organización colectiva y democrática del trabajo. Esta organización, a su vez, se concibe como el medio más idóneo para unir los esfuerzos de los trabajadores en un proyecto global orientado hacia el conocimiento y transformación de la realidad nacional.

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y LEMA

Artículo 1 Los trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) resuelven constituir una organización sindical, cuya denominación será Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, y que en el presente documento se abreviará como SUTCIESAS.

Artículo 2 La duración del SUTCIESAS será por tiempo indeterminado.

Artículo 3 El SUTCIESAS declara que será un organismo independiente, representativo y democrático.

086

Artículo 4 El domicilio social del Sindicato será: Juárez 87, esquina Moneda, Tlalpan, Ciudad de México.

Artículo 5 El objetivo del SUTCIESAS será:

- a) Procurar el estudio, mejoramiento y defensa de las condiciones económicas, sociales y laborales de sus afiliados.
- b) Realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de los trabajadores e incrementar las prerrogativas que los diversos convenios, leyes y disposiciones les otorgan.
- c) Fomentar y propiciar la educación sindical y política de sus afiliados.
- d) Impulsar la investigación y la docencia de la antropología social y ciencias afines, en un sentido democrático y popular, de acuerdo con la Declaración de Principios del SUTCIESAS.
- e) Instrumentar todas las acciones que de acuerdo con los presentes Estatutos y el Contrato Colectivo de Trabajo garanticen la superación y formación académica, técnica y profesional de sus afiliados.
- f) Establecer relaciones con todos los sindicatos democráticos y representativos, así como con los movimientos populares del país, con el fin de crear vínculos e intercambiar experiencias para enriquecer la vida interna del Sindicato.

Artículo 6 El lema del Sindicato será: "POR UNA SOCIEDAD DE LOS TRABAJADORES."

Artículo 7 Para los efectos de los presentes Estatutos, se utilizarán las siguientes siglas:

- CE: Comité Ejecutivo
CGD: Consejo General de Delegados
AG: Asamblea General
CAV: Comisión Autónoma de Vigilancia
AGE: Asamblea General Extraordinaria
Comelec: Comisión Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

COPIA CERTIFICADA

2869170

A 087

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Artículo 8 Podrán ser miembros del SUTCIESAS todos los trabajadores de base, tanto académicos como administrativos, del Centro de Investigaciones y Estudios, Superiores en Antropología Social, independientemente de la duración de su relación laboral.

Artículo 9 La afiliación al SUTCIESAS es personal y voluntaria. Para que un nuevo miembro sea admitido, deberá solicitar por escrito al Comité Ejecutivo su ingreso al SUTCIESAS. El CE decidirá sobre las solicitudes de admisión contando con la anuencia de la AG.

Artículo 10 Los miembros del Sindicato podrán ser activos o con derechos en suspenso. Perderán temporalmente sus derechos y obligaciones sindicales cuando hayan sido nombrados como personal de confianza dentro del CIESAS. Estos derechos serán recuperados al dejar el cargo de confianza.

Artículo 11 La calidad de afiliados al SUTCIESAS se perderá cuando un miembro del SUTCIESAS haya sido sancionado con expulsión conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. También se perderá cuando una persona sea separada de la institución. En el caso de que la persona separada demande su reinstalación mantendrá sus derechos sindicales en tanto dure el juicio y se dicte sentencia.

Artículo 12 Los trabajadores que se encuentren bajo licencia o comisión con o sin goce de sueldo, o se encuentren disfrutando del año sabático, no perderán sus derechos sindicales.

CAPÍTULO III

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN Y
CORRECCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

COPIA CERTIFICADA

2869171

Artículo 13 Son derechos de los miembros del sindicato:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, y en todas las reuniones que convoque el CE, el CGD o la CAV, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- b) Votar y ser votado para los puestos de representación sindical, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- c) Ser asesorado y defendido por el Sindicato, o por quien éste designe en los casos de violación de sus derechos laborales o profesionales por parte de la institución.
- d) Exigir a los órganos de gobierno del Sindicato el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los presentes Estatutos.
- e) Solicitar a la CAV la realización de auditorías a las finanzas del CE, en los términos de los presentes Estatutos.
- f) Señalar las irregularidades en la observancia de los presentes Estatutos o del Contrato Colectivo de Trabajo y solicitar la intervención de la CAV para su esclarecimiento.
- g) Ser informado, conveniente y oportunamente, de las negociaciones y trámites llevados a cabo por el CE o las comisiones especiales.
- h) Promover de acuerdo con la Declaración de Principios y con los Estatutos y con la aprobación de la Asamblea, la solidaridad y el apoyo a otras organizaciones sindicales y/o movimientos populares.
- i) Recibir educación sindical y política.
- j) Ser apoyado por el Sindicato ante las instancias directivas del Centro para el ejercicio de su derecho laboral a la superación técnica y profesional.
- k) Ser apoyado por el Sindicato para el logro de más y mejores prestaciones sociales tales como ISSSTE, FOVISSSTE, guarderías, subsidios y otras.
- l) Participar de todos los beneficios, servicios y ayudas que el Sindicato establezca para sus miembros.

Artículo 14 Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la AG, las decisiones del CE, del CGD y de la CAV.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Pagar puntualmente las cuotas sindicales ordinarias acordadas por la Asamblea General, según los presentes Estatutos.
- d) Desempeñar los cargos y comisiones que la Asamblea General, el CE o el CGD les asigne.



- e) Tratar todos sus asuntos laborales a través de los órganos del Sindicato, conforme a los presentes Estatutos y las Condiciones Generales de Trabajo.
- f) Colaborar en las tareas conducentes al logro de los objetivos del SUTCIASAS.
- g) Informar a la Secretaria de Organización y Actas de su calendario de salidas de campo y los datos necesarios de localización, para su oportuna comunicación y consulta.

Artículo 15 Los agremiados que no cumplan con las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos de la AG y las decisiones del CE y de la CAV, serán, acreedores de sanciones.

Artículo 16 Los agremiados serán suspendidos temporalmente en sus derechos sindicales en los siguientes casos:

- 1) Cuando dejen de pagar sus cuotas sindicales u otras aportaciones económicas acordadas en Asamblea.
- 2) Cuando sin causa justificada y en forma reiterada no asistan a las Asambleas.
- 3) Cuando no cumplan con las comisiones sindicales que les hayan sido conferidas, siempre que las consecuencias de su negligencia sean graves para la vida sindical. El CE será responsable de señalar el incumplimiento ante la CAV, AG y CGD.

Artículo 17 La suspensión temporal de los derechos sindicales y la duración de esta será acordada por la AG, previo dictamen de la CAV.

Artículo 18 Serán destituidos de sus cargos sindicales los dirigentes que:

- a) Muestren negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Abusen de su autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Aprovechen el cargo para obtener beneficios personales.
- d) Por otras causas que las dos terceras partes de la AG consideren pertinentes.

COPIA CERTIFICADA

Artículo 19 Los cargos contra los miembros del CE o de la CAV deberán hacerse por escrito ante la CAV, la que después de hacer la investigación presentará sus resultados a la AG. Es ésta la que, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, determinará la procedencia e improcedencia del dictamen. Cuando el acusado sea miembro de la CAV deberá excusarse de formar parte en la investigación de su caso.

Artículo 20 Serán expulsados del SUTCIESAS:
a) Quienes hagan labor de divisionismo dentro de este, en lugar de ejercer su legítimo derecho a la disidencia.
b) Quienes dispongan indebidamente de los bienes y fondos del SUTCIESAS.
c) Quienes celebren arreglos privados, pasando por alto las instancias establecidas en los presentes Estatutos.
d) Quienes no acaten las medidas de organización y defensa del Sindicato acordadas por la AG.

Artículo 21 Para que la expulsión de uno o varios miembros del Sindicato tenga lugar, se requiere: 1) celebrar una asamblea cuyo propósito único será conocer de las razones para la expulsión; 2) haber garantizado el derecho del trabajador afectado a ser oído en su defensa. Para ello, conforme lo señalado en estos Estatutos, se deberá contar con el informe de la investigación realizada por la CAV, la que escuchará ampliamente a las partes antes de emitir su dictamen; 3) la AG conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado; 4) los trabajadores no podrán hacerse representar, ni emitir su voto por escrito; 5) la expulsión deberá ser aprobada por una mayoría que comprenda las 2/3 partes del total de miembros del sindicato; 6) la expulsión sólo podrá decretarse en los casos consignados en los presentes Estatutos y una vez que hayan sido debidamente comprobadas las violaciones consideradas en el caso.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

COPIA CERTIFICADA

CAPÍTULO IV

A

091

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 22 Todos los representantes del SUTCIESAS, cualquiera que sea su nivel de representación, serán responsables directamente ante la AG y podrán ser removidos de su cargo de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 23 Los órganos de gobierno del SUTCIESAS serán:

- a) Asamblea General
- b) El Consejo General de Delegados
- c) El Comité Ejecutivo
- d) La Comisión Autónoma de Vigilancia

Artículo 24 La Asamblea General será el órgano supremo dentro del SUTCIESAS y estará integrada por todos los trabajadores sindicalizados del CIESAS, con derecho a voz y voto. Estas normas serán válidas tanto en el caso de Asambleas Generales Ordinarias como en el caso de Asambleas Generales Extraordinarias.

Artículo 25 Se celebrarán tres Asambleas Generales Ordinarias a lo largo del año. El Comité Ejecutivo fijará a principio de año las fechas de las tres asambleas y convocará la celebración de éstas con ocho días hábiles de anticipación.

Artículo 26 Los informes del Comité Ejecutivo y otros documentos pertinentes deberán ser distribuidos por la Secretaria de Organización y Actas con siete días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 27 El quórum legal de las Asambleas Generales Ordinarias será siempre del 51% del total de los afiliados.

Artículo 28 Pueden convocar a Asamblea General Extraordinaria.

- a) Comité Ejecutivo
- b) La Comisión Autónoma de Vigilancia.



COPIA CERTIFICADA

A

092

- c) En el caso de que el CE no convoque oportunamente a las asambleas previstas en estos Estatutos, los trabajadores que representen por lo menos al 33% del total de los miembros del sindicato, podrán solicitar al CE que convoque a la asamblea. En caso de que el CE no lo hiciera en el término de 10 días, los solicitantes podrán convocar a la AG. En ese caso, para que la AG pueda adoptar resoluciones válidas se requiere que concurran las 2/3 partes del total de los miembros del Sindicato.

Artículo 29 Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se ocuparán de los puntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Artículo 30 El plazo mínimo para convocar Asamblea General Extraordinaria será de 48 horas.

Artículo 31 El quórum legal de las Asambleas Generales Extraordinarias siempre será del 51% del total de los afiliados.

Artículo 32 Las decisiones en Asamblea General se tomarán por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del Sindicato.

Artículo 33 Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por quienes las hayan convocado en los términos de los presentes Estatutos. En cada caso se nombrarán escrutadores.

Artículo 34 En virtud de que el CIESAS cuenta con centros de trabajo en diferentes entidades del país, las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán con la participación simultánea de los agremiados en sus respectivos centros de trabajo.

Artículo 35 La Asamblea General tendrá facultades para deliberar y resolver sobre:

- a) La elección de todos sus representantes.
b) Las renunciaciones y remoción de los miembros del CE el CGD, CAV y otras comisiones de diversa índole.
c) Los informes del CE.
d) La elección de los integrantes de las comisiones especiales y la recepción de los informes de las mismas.

- e) Las reformas que procedan a los presentes Estatutos.
- f) El nombramiento de la asesoría del SUTCIESAS.
- g) El presupuesto anual de ingresos y egresos y el manejo de los fondos del SUTCIESAS.
- h) Las modificaciones que procedan a las cuotas establecidas en los presentes Estatutos.
- i) La política general interna y externa del SUTCIESAS.
- j) Las cuestiones de interés general que afecten la marcha normal del SUTCIESAS y todas las demás que le confieren los presentes Estatutos deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del Sindicato o de la Sección o Delegación por lo menos.
- k) Las demás que le confieren los presentes Estatutos.

CONSEJO GENERAL DE DELEGADOS

Artículo 36 El Consejo General de Delegados (CGD) es un organismo de apoyo al CE que funciona como el ejecutor operativo entre éste y la base; será también el encargado de implementar la política general del Sindicato dictada por la AG.

Artículo 37 El CGD estará constituido por un número de delegados igual al 10% de los afiliados.

Artículo 38 Los miembros del CGD durarán en funciones 2 años.

Artículo 39 Los integrantes del CGD serán electos en la primera Asamblea General Ordinaria posterior a la elección del Comité Ejecutivo.

Artículo 40 El CGD tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) Servir como instancia intermedia de análisis y generar proposiciones de índole laboral y académica que contribuyan a la resolución de los problemas que se presentan a los afiliados.
- b) Instrumentar, en coordinación con el CE, las decisiones tomadas en AG.
- c) Colaborar estrechamente en la realización de las tareas asignadas a cada una de las carteras del CE, de conformidad con los presentes Estatutos y el Plan de Trabajo aprobado en Asamblea.
- d) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y los acuerdos sindicales.

Artículo 41 Las sesiones del CGD serán presididas por el Comité Ejecutivo. ~~El quórum para~~
que el CGD sesione será del 51% de sus miembros.

COMITE EJECUTIVO

Artículo 42 El Comité Ejecutivo es el órgano de ejecución del Sindicato. Estará integrado por trabajadores afiliados electos de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 43 El Comité Ejecutivo estará constituido por:

- a) Secretaría General
- b) Secretaría de Organización y Actas
- c) Secretaría de Trabajo y Conflictos
- d) Secretaría de Finanzas
- e) Secretaría de Relaciones, Cultura y Solidaridad
- f) Secretaría de Asuntos Académicos

Artículo 44 Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus cargos un periodo de dos años.

Artículo 45 Son facultades y obligaciones del CE:

- a) Instrumentar y ejecutar los mandatos de la Asamblea General.
- b) Rendir informe cuatrimestral a la Asamblea General sobre las actividades de las Secretarías.
- c) Presidir las Asambleas, llevar actas y participar con derecho a voz y voto en las sesiones del CGD.
- d) Convocar a la realización de elecciones ordinarias para la revocación del propio CE, CAV y CGD.
- e) Promover y organizar estudios, discusiones y análisis acerca de la situación de la antropología social y ciencias afines en México, con el propósito de generar propuestas que impulsen el desarrollo de esas ciencias de acuerdo con la Declaración de Principios del SUTCIESAS.
- f) Exigir la colaboración de cualquier afiliado para el desempeño de una labor concreta.
- g) Elaborar su propio Reglamento Interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

- h) Realizar campañas permanentes de difusión y discusión de los Estatutos y demás documentos sindicales.
- i) Promover formas organizativas idóneas que garanticen la vinculación y participación sindical entre los trabajadores que laboran en los distintos centros de trabajo del CIESAS en la república mexicana.
- j) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y demás acuerdos sindicales.

Artículo 46 Son facultades y obligaciones de la Secretaría General:

- a) Representar legal y oficialmente al SUTCIESAS y al Comité Ejecutivo.
- b) Resolver los problemas junto con la Secretaría que corresponda y previo acuerdo con los restantes miembros del CE. Si el asunto requiere una inmediata solución que no permita un acuerdo previo con éstos, deberá dar cuenta de sus resoluciones ante el pleno del CE.
- c) Coordinar las actividades de las Secretarías.
- d) Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos, junto con la Secretaría de Finanzas.
- e) Expedir y firmar las credenciales de los trabajadores afiliados al Sindicato.
- f) Presidir la Comisión Negociadora.
- g) Nombrar apoderados y otorgar poder para que en su nombre y en representación de la organización sindical actúe ante las autoridades que correspondan con todas las facultades, incluyendo la de absolver posiciones en nombre del Sindicato.
- h) Informar sobre sus actividades cuatrimestralmente a la Asamblea General.
- i) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y demás acuerdos sindicales.

Artículo 47 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

- a) Atender y resolver las consultas laborales de los afiliados al SUTCIESAS.
- b) Suplir al secretario o secretaria general en sus ausencias.
- c) Representar y resolver en instancia administrativa los conflictos laborales de los trabajadores afiliados al SUTCIESAS y promover las demandas laborales correspondientes.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento del Contrato Colectivo que regulen las condiciones de trabajo.

- e) Procurar el mejoramiento general de las condiciones de trabajo de los afiliados al SUTCIESAS, así como luchar por el logro de ~~más y mejores~~ prestaciones sociales, tales como ISSSTE, FOVISSSTE, guarderías, subsidios y otras.
- f) Asesorar y orientar a los miembros del SUTCIESAS acerca de sus derechos laborales.
- g) Proponer proyectos de reforma a los Convenios Colectivos de Trabajo y otros documentos sindicales.
- h) Vigilar la difusión interna de los logros alcanzados en materia laboral, tanto por el SUTCIESAS como por otros sindicatos.
- i) Formar parte de la Comisión Negociadora, de la revisión contractual del CCT.
- j) Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Mixtas.
- k) Llevar el registro de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo y antecedentes de los conflictos laborales que enfrente el Sindicato.
- l) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del Comité Ejecutivo.
- m) Informar cuatrimestralmente en Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- n) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

Artículo 48 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Organización y Actas:

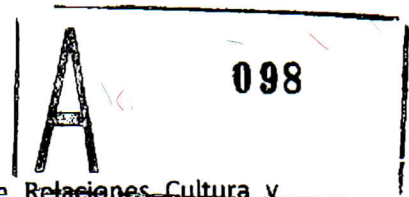
- a) Asesorar y coordinarse con los diversos órganos de gobierno del SUTCIESAS. Servir de enlace entre éstos y el CE
- b) Planificar el funcionamiento interno del CE y del aparato administrativo del SUTCIESAS, sometiendo sus planes a la aprobación del CE
- c) Proyectar y poner en práctica los programas organizativos que apruebe la Asamblea General.
- d) Programar, en coordinación con la Secretaria de Relaciones, Cultura y Solidaridad y la Secretaria de Finanzas los eventos de formación política y sindical. Este programa y su presupuesto deberán ser aprobados en la primera Asamblea del año.
- e) Vigilar que los delegados sean debidamente citados a las reuniones del CGD.
- f) Llevar el registro de los trabajadores afiliados al SUTCIESAS y organizar el archivo de las solicitudes de afiliación.

A

- g) Levantar las actas oficiales de las reuniones de CE del CGD y la AG, sean estas Ordinarias o Extraordinarias. Llevar un archivo de actas oficiales.
- h) Elaborar un directorio de todos los trabajadores del SUTCIESAS y mantenerlo actualizado, con domicilios permanentes y temporales.
- i) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del Comité Ejecutivo.
- j) Informar cuatrimestralmente en la Asamblea General de las actividades realizadas. Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

Artículo 49 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Tener bajo su responsabilidad el patrimonio y la contabilidad del SUTCIESAS.
- b) Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del SUTCIESAS en función del programa de actividades de cada una de las Secretarías.
- c) Ejercer el presupuesto una vez aprobado en la primera Asamblea del año.
- d) Formular y presentar trimestralmente ante la AG el estado de contabilidad, incluyendo el corte de caja, poniéndolo a disposición de los miembros del SUTCIESAS.
- e) En caso de omitir el cumplimiento de la obligación establecida con respecto al informe de finanzas se hará acreedor de la medida disciplinaria de suspensión de diez días hábiles y en caso de reincidencia malversación o daño patrimonial será sustituido, por acuerdo de una Asamblea conformada por el 51%.
- f) Conjuntamente con la Secretaría General, y conforme a los criterios emanados de la Asamblea General, depositar o invertir los fondos del SUTCIESAS en una Institución bancaria y/o financiera. Efectuar los retiros de fondos para gastos corrientes junto con la Secretaría General.
- g) Proporcionar a la CAV los datos que le sean solicitados acerca del patrimonio y manejo de los fondos sindicales.
- h) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del CE.
- i) Informar cuatrimestralmente en Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- j) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.



Artículo 50 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de ~~Relaciones Cultura y~~
Solidaridad:

- a) Difundir los principios, intereses y objetivos del SUTCIESAS. Eventualmente, dirigir y administrar una publicación regular del Sindicato.
- b) Difundir entre los trabajadores las disposiciones legales y contractuales que regulen las relaciones de trabajo.
- c) Garantizar mediante los canales adecuados el flujo permanente de información, actas, convenios y acuerdos en todas las instancias del SUTCIESAS.
- d) Coordinar la actividad propagandística que el SUTCIESAS considere conveniente.
- e) Organizar la hemeroteca del SUTCIESAS, impulsando el canje y la suscripción de publicaciones con órganos periodísticos que puedan resultar útiles a la vida sindical.
- f) Ser vocero oficial del Sindicato ante los medios de información, formulando, previo acuerdo con los miembros del CE, los boletines y declaraciones del SUTCIESAS.
- g) Establecer y desarrollar contactos con otras organizaciones sindicales de acuerdo con la política de relaciones establecidas en la AG.
- h) Promover una efectiva solidaridad, del SUTCIESAS y hacia él, de organizaciones y sectores afines.
- i) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del CE.
- j) Informar cuatrimestralmente en la Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- k) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

Artículo 51 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos:

- a) Promover la discusión acerca de la definición de una política sindical en el campo de la Antropología Social y ciencias afines.
- b) Promover y organizar eventos, foros y programas de discusión y evaluación sobre la relación de la investigación en Antropología Social y ciencias afines con los problemas sociales de México.
- c) Promover la defensa de las condiciones de trabajo del personal académico en los distintos ámbitos de desarrollo profesional.

Artículo 52 Ningún miembro titular del CE podrá reelegirse en la misma cartera para el periodo siguiente. Hasta tres de los miembros del CE saliente podrán ocupar nuevas carteras en el CE siguiente. Una vez cumplidos dos periodos consecutivos en el CE, ningún afiliado podrá continuar en ese órgano, sino hasta que transcurra un periodo de dos años.

COMISION AUTÓNOMA DE VIGILANCIA

Artículo 53 La Comisión Autónoma de Vigilancia (CAV) es un órgano de supervisión y vigilancia, responsable ante la Asamblea General, a la que presentará sus informes. Además, deberá hacer las observaciones pertinentes a los órganos de gobierno, sobre sus respectivos desempeños en caso de ser necesario.

Artículo 54 Son facultades y obligaciones de la CAV:

- a) Asistir puntualmente a las AG.
- b) Vigilar que los integrantes de los demás órganos de gobierno del Sindicato y todos los afiliados al mismo, cumplan con sus funciones, obligaciones y con todas las demás disposiciones contenidas en estos Estatutos.
- c) Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia o bien cuando algún órgano o miembro del Sindicato señale alguna falta que amerite una sanción, buscando siempre que la vida sindical se adecue a sus Estatutos. Los resultados de las investigaciones, de considerarse pertinentes, serán presentadas a la Asamblea General.
- d) Proponer ante la Asamblea las sanciones que procedan en contra de órganos de gobierno o en contra de miembros del Sindicato.
- e) Revisar cuatrimestralmente los informes de finanzas emitidos por la secretaria correspondiente, antes de que sean presentados a la Asamblea General.
- f) Presentar a la AG y al CE iniciativas tendientes a mejorar la participación de los afiliados en la vida sindical.
- g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
- h) Convocar a elecciones extraordinarias al CE,
- i) Elaborar su propio Reglamento Interno que será aprobado por la Asamblea General.

j) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y su Reglamento Interno.

Artículo 55 La Comisión Autónoma de Vigilancia está integrada por tres vocales que serán elegidos en Asamblea General por medio del voto directo y secreto. Los integrantes durarán en sus cargos dos años.

CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES

Artículo 56 Todos los miembros activos del Sindicato, excepto los extranjeros y los menores de 16 años, pueden ser votados para ocupar cargos de representación sindical.

Artículo 57 Todos los miembros activos del Sindicato tienen derecho a votar. El voto deberá ser libre, directo y secreto, presencial, o en casos especiales, mediante boleta electrónica conforme a las reglas de seguridad avalada por la Asamblea General.

Artículo 58 Ningún miembro del Sindicato puede ocupar a la vez dos carteras de representación sindical.

Artículo 59 Las elecciones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo cada dos años en la segunda quincena del mes de septiembre. La elección se llevará a cabo por cargo o planillas, las cuales deberán estar compuestas por una persona por cada una de las carteras del Comité Ejecutivo.

COMISION ELECTORAL

Artículo 60 La Comisión Electoral se conformará en la penúltima Asamblea General del Comité Ejecutivo, quien se encargará del proceso de elección del nuevo Comité. Esta tendrá que estar conformada por cinco miembros; de los cuales

Handwritten signature or mark.

COPIA CERTIFICADA

podrá ser un integrante del Comité Ejecutivo, un integrante de la CAV y tres miembros de la Asamblea.

Artículo 61 La Comisión Electoral velará el cumplimiento de los procesos de elección del Comité Ejecutivo, así como la Consulta para la aprobación de las negociaciones del Contrato Colectivo de Trabajo.

Será la instancia de decisión colegiada, responsable de organizar la siguiente elección de C.E., resolver cualquier queja o petición y calificar la elección. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. También será responsable de la celebración y desahogo del proceso electoral, así como de la documentación y materiales que se elaboren para su realización. La Comisión Electoral, cuando lo juzgue conveniente, podrá designar los auxiliares que requieran para la prosecución y supervisión del proceso electoral, a quienes les delegará cualesquiera de sus funciones según considere pertinente, e inclusive, podrá emitir lineamientos internos para su funcionamiento.

Artículo 62 La Asamblea General Extraordinaria Electoral, donde se llevará a cabo la elección, estará presidida por la Comisión Electoral.

Artículo 63 El proceso de elección del Comité Ejecutivo se sujetará a las siguientes normas:

- a) 30 días antes de las elecciones, el Comité Ejecutivo, mediante el secretario general, convocará a la Asamblea General Extraordinaria Electoral con base en los lineamientos vigentes de la Reforma Laboral. Se emitirá con firma autógrafa de la Secretaría General o, en su caso, de quien actúe en su suplencia.
- b) En la convocatoria se deberá precisar la fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutarios exigidos.
- c) La convocatoria deberá publicarse en los lugares de mayor afluencia en las instalaciones del CIESAS y en el local sindical. Deberá ser enviada por correo electrónico a los miembros del sindicato con una anticipación mínima de diez días naturales.
- d) Con al menos tres días previos a las votaciones, la Comisión Electoral deberá poner a disposición de los agremiados, un padrón completo y actualizado de los miembros con derecho a voto. Asimismo, deberá establecer un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados con derecho a voto.

- e) El lugar que se determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elaboren para la realización, deberán garantizar que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta. La participación podrá ser presencial confiable, siempre que haya sido validada por la Asamblea.
- f) Los votantes se identificarán con credencial de elector, pasaporte o credencial del CIESAS. En caso de que también se organice una votación por algún medio electrónico, se empleará un sistema con mecanismos que garanticen la identificación de los votantes.

La Comisión Electoral se asegurará que la documentación, material y boletas para la elección del Comité Ejecutivo, contenga cuando menos los siguientes datos y requisitos:

- I. Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;
- II. Cargo para el que se postula la persona o personas;
- III. Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
- IV. El nombre completo de la persona o personas a elegir, y
- V. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato

Una vez, concluidas las votaciones, la Comisión Electoral deberá organizar el cómputo de los votos y procederá a levantar un acta circunstanciada del proceso electoral, para su posterior registro.

El Comité Ejecutivo y la Comisión Electoral serán responsables de que en las planillas o candidaturas que se registren exista una representación proporcional en razón de género, con fundamento en el artículo 371 fracción IX Bis de la Ley Federal del Trabajo vigente.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA A LOS AFILIADOS ACERCA DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 64 El Comité Ejecutivo someterá a consulta de los afiliados al sindicato el contenido de la revisión contractual del contrato colectivo de trabajo negociado con el CIESAS, de manera previa a su aprobación definitiva, de acuerdo con lo señalado por la ley.

Artículo 65 Para llevar a cabo esta consulta, el Comité Ejecutivo ~~estará~~ obligado a convocar con diez días hábiles de anticipación, sin que ~~exceda~~ de quince días hábiles, y a poner, en ese momento, a disposición de sus afiliados un ejemplar impreso o electrónico del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta. La convocatoria deberá especificar día, hora y lugar en donde se llevará a cabo la consulta y esta se llevará a cabo mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados al sindicato.

Artículo 66 El procedimiento de consulta que se realice a los trabajadores deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) El Comité Ejecutivo del sindicato deberá poner oportunamente a disposición de los trabajadores un ejemplar impreso o electrónico del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta.
- b) La convocatoria será emitida por la Secretaría General con una antelación de al menos 10 días a la fecha en la que se deba llevar a cabo la votación correspondiente.
- c) La votación se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados en la convocatoria.
- d) Se garantizará que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que estos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.
- e) El CIESAS no podrá tener intervención alguna durante el procedimiento de consulta.
- f) El resultado de la votación será publicado por el Comité Ejecutivo en lugares visibles y de fácil acceso de los diferentes centros de trabajo del CIESAS y en el local sindical en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la fecha que se realice la consulta.

Las actas de votación serán resguardadas durante cinco años para acreditar el cumplimiento de esta obligación

Artículo 67 Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo renuncie, lo hará por escrito ante la Asamblea General, previo informe al Comité Ejecutivo. En caso de ser aceptada por ésta, la Asamblea General nombrará un interino hasta el próximo período ordinario de elecciones. El ocupar un cargo interinamente no será obstáculo para ser elegido en el período siguiente.

A

104

Artículo 68 La CAV será elegida en la Asamblea General Ordinaria previa a la Asamblea Electoral del CE por voto secreto y directo. La votación de los integrantes de la CAV se hará sobre lista de candidatos propuestos en Asamblea General. Cada afiliado llenará una boleta con tres nombres de esa lista. Los que obtengan mayor número de votos integrarán la CAV.

Artículo 69 En caso de que alguno de los miembros de la CAV sea removido, o renuncie, se elegirá un sustituto en Asamblea General.

Artículo 70 Los miembros del Consejo General de Delegados serán elegidos en una proporción de uno por cada diez trabajadores en cada uno de los centros de trabajo. La CAV determinará los mecanismos para cada elección.

Unidad de Transparencia

- a) El SUTCIESAS contará con una unidad administrativa especializada en transparencia, la cual representará al sindicato ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. La Unidad de Transparencia tendrá como responsabilidad primaria dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- b) La Unidad de Transparencia no puede estar a cargo la Secretaría General por ser titular del Sujeto Obligado.
- c) La Unidad de Transparencia está facultada para elaborar las reglas, manuales o protocolos que sean necesarios para asegurar que los distintos órganos del SUTCIESAS den cumplimiento puntual a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos de personas y archivos, según se establezca en las normas aplicables.

Comité de Transparencia

- a) El SUTCIESAS contará con un Comité de Transparencia, conformado por las personas que integren la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Organización y Actas y la persona titular de la Unidad de Transparencia. Durarán en su encargo como integrantes del Comité de Transparencia el tiempo que corresponda a sus respectivos nombramientos como integrantes del Comité Ejecutivo. Para fines del Comité de Transparencia, la Secretaría titular de la Unidad de Transparencia fungirá como presidente(a).
- b) El Comité de Transparencia tendrá las facultades previstas en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública,

23

2869188

A

105

protección de datos de personas y archivos. El Comité de Transparencia estará también a cargo de aprobar las reglas, manuales o protocolos de actuación interna que sean propuestos por la Unidad de Transparencia.

- c) Las resoluciones adoptadas por el Comité de Transparencia serán obligatorias para todos los órganos que conforman el SUTCIESAS, así como para sus miembros.

CAPÍTULO VI

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL SINDICATO.

Artículo 71 El patrimonio del Sindicato de acuerdo con el Artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo estará constituido:

- a) Por todos los bienes muebles e inmuebles que el Sindicato adquiera.
- b) Por los donativos que puedan serle otorgados, sin contravenir la Declaración de Principios y los presentes Estatutos.
- c) Por la aportación anual que el CIESAS haga al Sindicato según lo estipulado en los Convenios Colectivos y de prestaciones.

Artículo 72 Las cuotas serán del 2% sobre el salario bruto de los afiliados.

Artículo 73 El Sindicato pedirá a la Administración del CIESAS que descuente sobre nómina las cuotas de sus afiliados y que las entregue al secretario de Finanzas.

Artículo 74 La administración del patrimonio estará a cargo del CE, a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General.

Artículo 75 El CE presentará cuatrimestralmente un informe del estado de las finanzas de la organización. El CE tendrá la obligación de informar de manera expedita a la CAV siempre que sea requerido por ésta. Para la adquisición o disposición de bienes inmuebles se deberá informar a la CAV en forma previa a su adquisición.

Artículo 76 En los términos de los presentes Estatutos se propondrá y discutirá un presupuesto anual en la primera AG del año en curso. Para facilitar la administración y disposición de los recursos se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por la AG y los objetivos y declaración de principios del SUTCIESAS.